



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP - 2015 - 00179

Bogotá, D.C.,

Señor
GERMAN ULLOA
higashi.minami.co@gmail.com
317-7310000

 MincIT
2-2015-008975
2015-06-22 10:18:23 AM FOL:2
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: GERMAN ULLOA

Destino: Externo
Asunto: **Consulta**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	28 de 05 de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2015-424 -CONSULTA
Tema.....:	Trámite para dar de baja activos fijos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

ESAL quiere deshacerse de bienes no necesarios para su gestión. ¿Puede? ¿Cómo?

(...) Como Rep. Legal de la Fundación Higashi Minami, (Nit 9002288673), les pido concepto por indicación de la Dian (Reg.350632 de hoy) en lo siguiente. Nuestra ESAL para su creación hace años adicionó a dinero bienes como nevera, grabadora sonido, etc., no imprescindibles para su funcionamiento y ya obsoletos. Queremos venderlos, regalarlos o cederlos. Hacen parte de los aportes para la creación de la ESAL. ¿Podemos? ¿Que tramite debe surtirse? ¿Qué ley rige este proceso?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009 V8



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Las directrices para la baja en cuenta de elementos de propiedades, planta y equipo, puede encontrarlas en la NIC 16 (Grupo 1) o en la sección 17 de la NIIF para Pymes (Grupo 2).

Descripción	Grupo 1 – NIC 16	Grupo 2- Sección 17
Baja en cuenta	<p>“67 El importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja en cuentas:</p> <p>a. cuando disponga de él; o</p> <p>b. cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.”</p>	<p>“17.27 Una entidad dará de baja en cuentas un elemento de propiedades, planta y equipo:</p> <p>a. cuando disponga de él; o</p> <p>b. cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.”</p>
Ganancias o pérdidas	<p>“68 La pérdida o ganancia surgida al dar de baja un elemento de propiedades, planta y equipo se incluirá en el resultado del periodo cuando la partida sea dada de baja en cuentas (a menos que la NIC 17 establezca otra cosa, en caso de una venta con arrendamiento financiero posterior). Las ganancias no se clasificarán como ingresos de actividades ordinarias.”</p> <p>“69. La disposición de un elemento de propiedades, planta y equipo puede llevarse a cabo de diversas maneras (por ejemplo, mediante la venta, realizando sobre la misma un contrato de arrendamiento financiero o por donación). Para determinar la fecha en que se ha dispuesto de una partida, una entidad aplicará los criterios establecidos en la NIC 18 para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias por ventas de bienes. La NIC 17 se aplicará a las disposiciones por una venta con arrendamiento posterior.”</p> <p>“71 La pérdida o ganancia derivada de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se determinará como la diferencia entre el importe neto que, en su caso, se obtenga por la disposición, y el importe en libros del elemento.”</p>	<p>“17.28 Una entidad reconocerá la ganancia o pérdida por la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo en el resultado del periodo en que el elemento sea dado de baja en cuentas (a menos que la Sección 20 Arrendamientos requiera otra cosa en caso de venta con arrendamiento posterior). La entidad no clasificará estas ganancias como ingresos de actividades ordinarias.”</p> <p>“17.29 Para determinar la fecha de la disposición de un elemento, una entidad aplicará los criterios de la Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias, para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias por ventas de bienes. La Sección 20 se aplicará a la disposición por venta con arrendamiento posterior.</p> <p>“17.30 Una entidad determinará la ganancia o pérdida procedente de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo, como la diferencia entre el producto neto de la disposición, si lo hubiera, y el importe en libros del elemento.”</p>



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Wilmar Franco F.
WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP - 2015 - 00180

Bogotá, D.C.,

Doctora
NELLY JULIETH ARIAS ESCOBAR
Asesora
UAE Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9 a 21 Bogotá



MincIT

2-2015-009215
2015-06-24 08:53:33 AM FOL:1
MEDIO:Correspondencia al ANE:4
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:NELLY JULIETH ARIAS ESCOBAR

Destino: Externo
Asunto: **Consulta**

Fecha de Radicado.....:	28 de 05 de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2015-424 -CONSULTA
Tema.....:	Trámite para dar de baja activos fijos

Respetada doctora:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor **GERMAN ULLOA**, trasladada por ustedes con número de radicado 27677.15

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco
WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Anexo: Lo anunciado en 4 folios



